

OUTRIGHT INTERNATIONAL

RESUMEN DE POLÍTICAS

Gestación subrogada y técnicas de reproducción asistida

JUNIO DE 2026

PUNTOS CLAVE

- La gestación subrogada y las técnicas de reproducción asistida deben regularse de acuerdo con las normas de derechos humanos. Las regulaciones deben velar por el **interés superior del niñe,** reconocer los **derechos sexuales y reproductivos** de las gestantes subrogadas y de las personas donantes de gametos (óvulos o esperma), y promover el **derecho a formar una familia** sin discriminación.

- Toda persona tiene **derecho a que se reconozcan sus relaciones y a fundar una familia.** Los Estados deben garantizar que las personas LGBTIQ puedan acceder a todas las posibilidades de formación de una familia, de la misma manera que lo hacen las parejas compuestas por personas de distinto sexo y personas no LGBTIQ.

- Restringir el acceso a la gestación subrogada por motivos de orientación sexual, identidad de género, características sexuales o estado civil **constituye una discriminación ilegal** según el derecho internacional.

- Criminalizar o prohibir la gestación subrogada puede **violar el derecho a la autonomía corporal** y otros derechos. Los acuerdos de gestación subrogada que se ajustan a las normas de derechos humanos no deben confundirse con la trata de personas y la venta de niñes.

- Les niñes nacidos mediante gestación subrogada tienen el **mismo derecho a la identidad**, incluyendo su nacionalidad, nombre y relaciones familiares. Las barreras legales al reconocimiento de las familias diversas y las restricciones a la gestación subrogada afectan negativamente el ejercicio de este derecho.

- Las complejas cuestiones éticas, jurídicas y de derechos humanos que suscitan los debates sobre la gestación subrogada se abordan mejor mediante un **diálogo constructivo** entre los movimientos feministas, queer, de defensa de los derechos de las infancias y de justicia reproductiva, así como otras partes interesadas.

¿Cuál es el objetivo de este informe de políticas?

Outright International apoya la diversidad de las formas de familia. Abogamos por el reconocimiento legal de las familias diversas y por la protección igualitaria de los derechos humanos de los padres, las madres y las infancias. Outright también promueve la justicia reproductiva y la autonomía corporal como parte de una lucha más amplia por la igualdad de género.

Este informe presenta las perspectivas de Outright sobre las tecnologías de reproducción asistida, centrándose en la gestación subrogada. Los recientes informes sobre la gestación subrogada elaborados por diversas partes interesadas brindan la oportunidad de abordar el tema desde una perspectiva de derechos humanos.

El informe destaca cuestiones clave de derechos humanos que afectan a las parejas LGBTIQ, a las infancias, a las gestantes subrogadas y a las personas donantes de gametos (óvulos o esperma). Por último, ofrece recomendaciones para un enfoque de la gestación subrogada basado en los derechos humanos.

¿Qué es la gestación subrogada?

La gestación subrogada es un acuerdo en el que una gestante subrogada gesta y da a luz a un niñe para otra persona o pareja (padres y madres intencionales).

En **la gestación subrogada tradicional,** se utiliza el óvulo de la gestante subrogada. En **la gestación subrogada gestacional,** se utilizan el óvulo y el esperma de donantes para fecundar a una gestante subrogada, mediante técnicas de reproducción asistida.

Las tecnologías de reproducción asistida se refieren a «todos los tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación in vitro tanto de ovocitos humanos [células germinales femeninas] como de espermatozoides o de embriones con el fin de lograr un embarazo. Esto incluye, entre otros, la fecundación in vitro y la transferencia de embriones... y la gestación subrogada».[1]

> Algunas leyes y políticas distinguen entre gestación subrogada «comercial» y «altruista».
>
> Subrogación «comercial»: las gestantes subrogadas reciben una compensación por su tiempo, los riesgos para la salud y las oportunidades perdidas.
>
> Subrogación «altruista»: las gestantes subrogadas no reciben compensación alguna más allá de los gastos médicos y los gastos relacionados con el embarazo.[2]

¿Qué implica el derecho a formar una familia?

Toda persona tiene derecho a formar una familia y a que se reconozcan sus relaciones, sin discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, características sexuales o estado civil.[3]

Las formas de constituir una familia que están a disposición de las personas no LGBTIQ o de las parejas de distinto sexo deben estar a disposición de todas las personas. Los Estados deben garantizar el reconocimiento en igualdad de condiciones de las relaciones entre personas del mismo sexo, la igualdad en materia de adopción y derechos parentales, la igualdad de acceso a las prestaciones sociales y laborales, y la protección transfronteriza de la familia.[4]

> «Los Estados deben garantizar el acceso a todas las instituciones jurídicas que existen en su legislación nacional para asegurar la protección de todos **los derechos de las familias compuestas por parejas del mismo sexo, sin discriminación en relación con las familias constituidas por parejas heterosexuales.** Para ello, puede ser necesario que los Estados modifiquen las instituciones existentes mediante la

adopción de medidas administrativas, judiciales o legislativas con el fin de extender dichos mecanismos a las parejas del mismo sexo».
-Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[5]

El derecho internacional no reconoce un «derecho a tener un hijo» en sentido estricto.[6] Sin embargo, los organismos de derechos humanos han confirmado que el derecho a fundar una familia y otros derechos incluyen la «posibilidad de procrear» mediante técnicas de reproducción asistida.[7]

«El derecho al acceso al progreso científico más elevado y eficaz para el ejercicio de la autonomía reproductiva y la posibilidad de formar una familia da lugar al derecho al acceso a los mejores servicios de salud en técnicas de asistencia reproductiva y, en consecuencia, a la prohibición de restricciones desproporcionadas e innecesarias, de jure o de facto, al ejercicio de las decisiones reproductivas que corresponden a cada persona».

-Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Artavia Murillo y Otros («Fecundación In Vitro») contra Costa Rica[8]

Las personas que sufren infertilidad pueden recurrir a las técnicas de reproducción asistida para poder formar una familia, independientemente de las circunstancias que hayan provocado la pérdida de fertilidad.[9]

La infertilidad médica se define como la incapacidad para concebir tras al menos un año de relaciones sexuales regulares y sin protección entre personas de distinto sexo.

La infertilidad social pretende abarcar «no solo los aspectos biológicos de la capacidad de concebir, sino también los factores sociales que restringen el acceso a la reproducción para algunas personas y parejas».[10]

Las personas, ya sean LGBTIQ, asexuales, solteras o en pareja, pueden sufrir infertilidad médica o social y pueden necesitar o decidir recurrir a las técnicas de reproducción asistida para formar una familia.[11]

¿Cuándo las restricciones a las tecnologías de reproducción asistida, incluida la gestación subrogada, constituyen discriminación?

En algunos países, solo las parejas heterosexuales casadas pueden acceder a las técnicas de reproducción asistida. Esto podría constituir una discriminación por motivos de orientación sexual o estado civil.[12]

La legislación italiana tipifica como delito la prestación de servicios de reproducción asistida a parejas del mismo sexo, equiparándola a la prestación de estos servicios a menores y a personas fallecidas:

«Quien, infringiendo el artículo 5, aplique técnicas de procreación médicamente asistida a parejas cuyos miembros no estén ambos vivos o uno de cuyos miembros sea menor de edad, o que estén **compuestas por personas del mismo sexo,** o que no estén casadas o no convivan, será castigado con una multa de entre 200 000 y 400 000 euros».

-Ley italiana n.º 40/2004[13]

En los países donde la gestación subrogada es legal, las leyes que limitan el acceso a la gestación subrogada en función de las características protegidas de orientación sexual, identidad de género o estado civil constituyen una discriminación ilegal.

Formas de discriminación contra las parejas del mismo sexo y las personas LGBTIQ. Muchas parejas del mismo sexo no pueden acceder a la gestación subrogada porque sus relaciones no están reconocidas. La India reserva el acceso a la gestación subrogada a las parejas casadas de distinto sexo y a las mujeres

divorciadas o viudas. En Georgia, Rusia y Ucrania, donde, al igual que en la India, las relaciones entre personas del mismo sexo no están reconocidas legalmente, solo las parejas casadas de distinto sexo pueden acceder a la gestación subrogada.[14] Rusia llegó incluso a advertir en 2020 que detendría a las personas «de orientación sexual no tradicional» que hubieran tenido hijes mediante gestación subrogada.[15]

Grecia solo permite el acceso a la gestación subrogada en casos de mujeres con infertilidad médica, ya sean solteras o en pareja. Los matrimonios entre personas del mismo sexo están reconocidos en Grecia desde 2024, pero las parejas de hombres y los hombres solteros no pueden acceder a la gestación subrogada.[16] Una enmienda al Código Civil aprobada en 2025 establece que «la incapacidad para concebir por motivos de sexo no constituye una incapacidad médica para concebir».[17]

En México, la Suprema Corte de Justicia dictaminó en 2021, en la Acción de Inconstitucionalidad 16/2016, que el requisito de que los contratos de gestación subrogada sean firmados por una «madre» y un «padre» es discriminatorio por motivos de orientación sexual y estado civil.

«Lo anterior, porque circunscribe el acceso a esta técnica de reproducción asistida únicamente a las "parejas" constituidas por un hombre y una mujer, discriminando así a las parejas del mismo sexo que deseen acceder a un procedimiento de gestación subrogada o, incluso, a cualquier persona soltera, ya sea mujer u hombre».

El Tribunal también afirmó que «el derecho a ser madre o padre, el derecho a formar una familia, corresponde a cualquier persona, independientemente de su estado civil u orientación sexual. La constitución de una familia mediante cualquier técnica de reproducción humana asistida no es solo para parejas infértiles, ni para parejas heterosexuales, sino para cualquier persona que tenga la voluntad de procrear y que, por alguna razón, no pueda o no desee concebir».[18]

¿Cómo pueden los Estados proteger a les niñes nacidos mediante gestación subrogada?

En todos los acuerdos de gestación subrogada, el criterio del «interés superior del niño» debe ser primordial.

Las diversas infancias tienen el mismo derecho a la identidad. Esto incluye su nacionalidad, su nombre y sus relaciones familiares.[19]

Les niñes nacidos mediante gestación subrogada tienen el mismo derecho a la identidad, la nacionalidad y el reconocimiento familiar que el resto de les niñes. Los Estados deben inscribirles y reconocer a sus padres, independientemente de cómo hayan sido concebidos.

En el caso D.B. y otros contra Suiza (2022), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que el hecho de que Suiza no reconociera legalmente la relación paterno-filial entre un niñe nacide mediante gestación subrogada en el extranjero y el cónyuge del mismo sexo del padre genético del niñe constituía una violación del derecho de las infancias al respeto de la vida privada y familiar.

El Tribunal, sin embargo, no consideró que se hubiera violado el derecho de la pareja del mismo sexo al respeto de la vida privada y familiar.[20]

Algunos Estados exigen que figure una «madre» en el certificado de nacimiento, lo que puede suponer un reto para los hombres, incluidas las parejas de hombres del mismo sexo, que tienen hijes mediante gestación subrogada. Los acuerdos de gestación subrogada suelen reconocer a los padres y madres intencionales, y no a la gestante subrogada, como padres legales en el certificado de nacimiento.

En Perú, les niñes nacides mediante gestación subrogada no son inscritos automáticamente en el Registro Nacional, que afirma que el Código Civil peruano exige explícitamente que figure una madre en el certificado de nacimiento.

Para familias como la de Ricardo Morán, un hombre gay soltero, que sus hijes, Catalina y Emiliano, nacieron mediante gestación subrogada, esta forma de discriminación legal dejó a sus hijes apátridas y los excluyó de la protección y el reconocimiento igualitarios del Estado.[21]

En 2023, el Tribunal Constitucional del Perú dictó una sentencia histórica a favor de la familia Morán, ordenando al Registro Nacional que inscribiera a Catalina y Emiliano con el apellido de Morán y reconociera su nacionalidad peruana.[22] El Tribunal también ordenó al Congreso que aprobara una ley que reconociera a les niñes nacides mediante gestación subrogada, lo que aún no se ha hecho en el momento de redactar este informe.

Las personas que no pueden acceder a la gestación subrogada en sus propios países, incluidas las personas LGBTIQ que pueden verse excluidas de la gestación subrogada como consecuencia de la discriminación, pueden recurrir a la gestación subrogada en otros países. En estos casos, pueden surgir problemas debido a la existencia de leyes contradictorias entre el país de residencia de los padres intencionales y el país donde se lleva a cabo el proceso de gestación subrogada. Por ejemplo, el país A y el país B pueden tener leyes diferentes sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, la gestación subrogada, la adopción y las relaciones familiares. Esto puede dificultar que les niñes nacides mediante gestación subrogada obtengan una identidad legal.[23]

Denegar o retrasar el reconocimiento puede dejar a les niñes apátridas o sin padres o madres legales, lo que afecta gravemente a una serie de derechos humanos.[24]

Phillip Luehl, ciudadano namibio, y Guillermo Delgado, su pareja mexicana del mismo sexo, solicitaron inscribir a su hija, Yona, como ciudadana de Namibia. Yona nació mediante gestación subrogada en Sudáfrica en 2019.

El Ministerio del Interior rechazó su solicitud después de que la pareja se negara a someterse a una prueba de ADN para establecer un vínculo genético entre Luehl, el namibio, y Yona.

El Centro de Asistencia Jurídica argumentó que criterios tan estrictos no se habrían aplicado a parejas heterosexuales en una situación similar, que no han encontrado «ninguna dificultad para traer a sus hijos a Namibia».[25]

En 2021, el Tribunal Superior falló a favor de la pareja, afirmando que no se requiere un «vínculo biológico» entre padres/madres e hijes.[26]

Sin embargo, en marzo de 2023, tras la apelación del ministro, el Tribunal Supremo anuló la decisión basándose en otros motivos técnicos, lo que dejó a Yona en un «limbo de ciudadanía».[27]

¿Qué otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos rodean a la gestación subrogada?

La gestación subrogada, ya sea remunerada o altruista, no es intrínsecamente explotadora. Puede llevarse a cabo de una manera basada en los derechos, digna y empoderadora. Los acuerdos de gestación subrogada deben respetar el principio del «interés superior del niño» y los derechos de las madres subrogadas, los padres intencionales y las personas donantes de gametos.

Autonomía corporal, penalización y consentimiento. El derecho a la autonomía corporal implica el derecho a tomar decisiones

sobre el propio cuerpo o a planificar la propia familia.[28] Cuando los Estados prohíben o penalizan la gestación subrogada, niegan a las gestantes subrogadas el derecho a tomar decisiones autónomas sobre sus propios cuerpos. Tales restricciones limitan la capacidad de las mujeres y otras personas para elegir si desean gestar un embarazo, cuándo y para quién, lo que socava sus derechos sexuales y reproductivos.[29]

> En 2019, en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Camboya, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) instó al Estado a evitar la imposición de responsabilidad penal o sanciones administrativas a las gestantes subrogadas y a «poner fin a la práctica de detener a las mujeres que actúan como gestantes subrogadas y de condicionar su puesta en libertad a la obligación de llevar el embarazo a término y criar a los niñes como si fueran propios».[30]
>
> A pesar de estas recomendaciones, en 2024, Camboya condenó a 13 gestantes subrogadas filipinas embarazadas a cuatro años de prisión por trata de personas, en lugar de actuar contra los intermediarios explotadores.[31]

En los acuerdos de gestación subrogada, el consentimiento es fundamental para el derecho a la autonomía corporal. Las gestantes subrogadas tienen derecho a un consentimiento libre, informado y continuo, «incluido el derecho a continuar o interrumpir un embarazo, y a retirar el consentimiento para la transferencia de embriones».[32] Estos acuerdos también deben respetar los derechos de los donantes de gametos al consentimiento informado y voluntario.[33]

Pánico moral y paternalismo en la regulación de la gestación subrogada. El discurso público sobre la gestación subrogada se ve frecuentemente influido por preocupaciones morales y supuestos paternalistas presentados como medidas para proteger a las mujeres. Estos argumentos suelen basarse en estereotipos de género que socavan la capacidad de las mujeres y otras personas capaces de gestar para tomar decisiones autónomas sobre sus cuerpos y sus vidas reproductivas. El derecho internacional de los derechos humanos afirma que los principios de autonomía corporal, igualdad y consentimiento informado son parte integral de la dignidad humana. La responsabilidad del Estado no es prohibir la gestación subrogada por motivos morales, sino regularla para garantizar que el consentimiento sea libre, informado y continuo, y que las personas participantes estén protegidas contra la coacción y la explotación. Las restricciones paternalistas, incluso cuando se presentan como salvaguardias, corren el riesgo de limitar la autonomía y perpetuar la discriminación.

Gestación subrogada remunerada. Algunos Estados aceptan la gestación subrogada altruista, pero no la remunerada. Esto refleja una persistente incomodidad a la hora de reconocer los acuerdos reproductivos como formas legítimas de elección y compromiso, y una tendencia a equiparar el pago con la mercantilización. Sin embargo, los principios internacionales de derechos humanos —en particular los relativos al derecho a un trabajo libremente elegido y a una remuneración justa y favorable (PIDESC, artículos 6-7)— establecen que una remuneración acorde con la dignidad y el consentimiento no constituye explotación. Tampoco hay nada intrínsecamente problemático en la gestación subrogada altruista; cuando se elige libremente, también refleja autonomía y compromiso personal. Sin embargo, prohibir la compensación por motivos morales socava esos mismos principios al negar a las gestantes subrogadas el derecho al reconocimiento de su tiempo y esfuerzo. Por lo tanto, un enfoque basado en los derechos humanos debería defender tanto la gestación subrogada altruista como la remunerada, garantizando que todos los acuerdos se celebren de forma libre, transparente y con las protecciones legales y sanitarias adecuadas.[34]

Explotación. Las gestantes subrogadas pueden verse expuestas a prácticas de explotación que violan sus derechos humanos. En algunas situaciones, los actores con fines lucrativos se aprovechan de la vulnerabilidad de las gestantes subrogadas y socavan el consentimiento. Estos actores pueden dirigirse a personas que se encuentran en condiciones socioeconómicas que merman su capacidad de decisión. Esto hace que las gestantes subrogadas sean más vulnerables a las prácticas coercitivas y de explotación.[35] Por ejemplo, algunos contratos restringen su libertad de movimiento o su autonomía corporal durante el embarazo, o les impiden tomar decisiones libres e informadas sobre continuar o interrumpir el embarazo y decidir sobre la filiación legal del niñe.[36]

Confusión con la trata y la venta de niñes. La gestación subrogada en sí misma no equivale a la venta y la trata de niñes.[37] Los acuerdos de gestación subrogada voluntaria basados en garantías de derechos humanos no implican coacción, engaño ni explotación.[38]

La compensación a las gestantes subrogadas no debe equipararse a la venta de un niñe. Más bien, la subrogación remunerada reconoce el trabajo reproductivo de las gestantes subrogadas y reembolsa los gastos relacionados con el embarazo y las oportunidades económicas perdidas.[39]

Enmarcar la subrogación como la venta de niñes también puede sugerir que los derechos humanos comienzan en la concepción, lo que contradice las interpretaciones establecidas de las normas de derechos humanos. [40]

Falta de regulación. Sin una regulación basada en los derechos humanos, las gestantes subrogadas se enfrentan a mayores riesgos de abuso.[41] En un contexto no regulado, también pueden quedarse con pocos o ningún recurso de protección legal.[42]

Los acuerdos de gestación subrogada no regulados también pueden aumentar el riesgo de selección prenatal del sexo mediante abortos forzados o el abandono del niñe por razones de discapacidad.[43]

¿Cómo deberían abordar los Estados la gestación subrogada desde una perspectiva de derechos humanos?

- Garantizar el derecho a formar una familia para todas las personas, sin discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales o estado civil de las personas progenitoras, ni por el modo de concepción del niñe.
- Reconocer legalmente las relaciones entre personas del mismo sexo y garantizar la igualdad de acceso a toda la gama de derechos que conlleva dicho reconocimiento, incluidos los derechos de adopción y parentales, el acceso a las tecnologías de reproducción asistida, la gestación subrogada, la preservación de la fertilidad y las protecciones familiares transfronterizas.
- Eliminar las barreras discriminatorias al parentesco legal en el contexto de la gestación subrogada, incluido el requisito de inscribir a una «madre» y a un «padre».
- Facilitar la inscripción de todes les niñes nacidos mediante gestación subrogada para evitar la apatridia.
- Derogar las leyes que penalizan o restringen el acceso a la gestación subrogada en función de la orientación sexual, la identidad de género o el estado civil de los futuros padres.
- Promulgar legislación basada en los derechos humanos que regule la gestación subrogada, guiada por el criterio del «interés superior del niño», que reconozca la capacidad de decisión y la autonomía corporal de las gestantes subrogadas y las personas donantes de gametos, y que

establezca salvaguardias adecuadas contra el abuso y la explotación.

- Cooperar con otros países para abordar las cuestiones de gestación subrogada transfronteriza que puedan surgir debido a la disparidad de las leyes sobre gestación subrogada, la diversidad familiar y la diversidad sexual y de género.

- Abordar las violaciones reales de los derechos humanos que puedan producirse en el marco de algunos acuerdos de gestación subrogada, como la trata de personas, el abandono de menores y las prácticas de explotación, al tiempo que se rechaza la equiparación de la gestación subrogada con la trata de personas y la explotación.

ANEXO

Legislación sobre la gestación subrogada

- **India**: La Ley de Subrogación (Regulación) de 2021 limita la subrogación a las parejas casadas de distinto sexo, así como a las mujeres divorciadas o viudas de entre 35 y 45 años. El artículo 2 define a las parejas como «un hombre y una mujer indios legalmente casados, mayores de 21 y 18 años, respectivamente». El artículo 4.iii.c.I estipula que las parejas interesadas deben estar «casadas» para poder acogerse a acuerdos de gestación subrogada.[44]

- **Georgia**: Desde 1997, la legislación georgiana permite la gestación subrogada.[45] En el país, solo pueden recurrir a la gestación subrogada las parejas heterosexuales casadas o que convivan y que sean médicamente infértiles.[46] Desde entonces, los legisladores han intentado imponer restricciones más estrictas a la gestación subrogada, alegando a menudo como justificación el caso de las parejas del mismo sexo en el extranjero.[47] En junio de 2023, el Gobierno presentó un proyecto de ley destinado a restringir la gestación subrogada a los ciudadanos georgianos. Al referirse al proyecto de ley, el primer ministro Irakli Garibashvili afirmó sin pruebas que «hay información de que las parejas del mismo sexo podrían llevarse a los niños nacidos aquí, y eso puede acarrear muchos problemas».[48] El proyecto de ley sigue pendiente en el Parlamento.

- **Grecia:** En abril de 2025, el ministro de Justicia anunció una enmienda al artículo 1350 del Código Civil sobre la gestación subrogada para prohibir el acceso a la gestación subrogada a los hombres solteros y a las parejas de hombres del mismo sexo, estipulando que «la incapacidad para concebir debido al sexo no constituye una incapacidad médica para concebir».[49]

- **Rusia**: En diciembre de 2022, el Gobierno aprobó la Ley Federal de 19.12.2022 n.º 538-FZ, «Sobre enmiendas a determinados actos legislativos de la Federación de Rusia». Esta ley prohíbe a los ciudadanos no rusos celebrar acuerdos de gestación subrogada en el país. Además, solo permite a las mujeres solteras infértiles y a las parejas compuestas por una «madre genética y un padre genético que estén casados entre sí».[50]

- **Ucrania**: La legislación nacional solo reconoce a las parejas de distinto sexo como padres intencionales.[51]

- **Estados Unidos de América, Estado de Luisiana**: El proyecto de ley 1102 de la Cámara de Representantes (2016) limita la subrogación a las parejas casadas «en las que cada miembro aporta exclusivamente sus propios gametos para crear su embrión y que celebran un contrato de gestación subrogada ejecutable».[52] Esto excluye de hecho a algunas parejas del mismo sexo, así como a algunas personas trans e intersexuales.

Referencias

1. Fernando Zegers-Hochschild, et al., «El Comité Internacional para la Supervisión de las Técnicas de Reproducción Asistida (ICMART) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) revisaron el glosario de terminología de las técnicas de reproducción asistida», *Human reproduction* 24, n.º 11 (2009): 1521, https://www.fertstert.org/action/showPdf?pii=S0015-0282%2809%2903688-7.
2. Algunas organizaciones y académicas feministas han señalado que los acuerdos «altruistas» no siempre son voluntarios. Véase Sama Resource Group for Women and Health, Centre For Reproductive Rights, Sexual and Reproductive Health Matters y GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida), «Expresión de preocupación con respecto a la solicitud de aportaciones de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños para su previsto informe sobre "Salvaguardias para la protección de los derechos de los niños nacidos de acuerdos de gestación subrogada"», declaración conjunta, 17 de junio de 2019, https://reproductiverights.org/sites/default/files/2019-07/Center-Joint-Submission-Sale-of-Children-Surrogacy.pdf, 2-3.
3. Human Rights Watch, «No discriminación en el matrimonio civil: perspectivas desde el derecho y la práctica internacionales de los derechos humanos», documento informativo, consultado el 1 de julio de 2025, https://www.hrw.org/legacy/backgrounder/lgbt/civil-marriage.htm.
4. Alberto de Belaunde, «¿Cómo es el reconocimiento legal de la familia?», *Outright International*, 21 de febrero de 2025, https://outrightinternational.org/insights/what-does-family-legal-recognition-look.
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica, «Identidad de género, igualdad y no discriminación de las parejas del mismo sexo», https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_eng.pdf, párr. 228.
6. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la pornografía infantil y el material que muestra otros abusos sexuales de niños, Doc. ONU A/74/162, 15 de julio de 2019, https://docs.un.org/es/A/74/162, párr. 76; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la pornografía infantil y el material que muestra otros abusos sexuales de niños, A/HRC/37/60, 15 de enero de 2018, https://docs.un.org/es/A/HRC/37/60, párrs. 64-65; Geraldine Van Bueren, *The international law on the rights of the child*, vol. 35 (Martinus Nijhoff Publishers, 2021).
7. Véase Comité de Derechos Humanos, Observación general n.º 19: Artículo 23 (La familia), Doc. ONU HRI/GEN/1/Rev.9, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCCPR%2FGEC%2F6620&Lang=es, párr. 5; Caso Artavia Murillo y otros («Fecundación in vitro») contra Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 28 de noviembre de 2012, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf, párrs. 143, 146, 150; Caso de S.H. y otros contra Austria, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Demanda n.º 57813/00, Sentencia de 3 de noviembre de 2011, https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22itemid%22:[%22001-107325%22]}, párr. 82.
8. Caso de Artavia Murillo y otros («Fecundación in vitro») contra Costa Rica, párr. 150.
9. Principios de Yogyakarta Plus Diez: Principios adicionales y obligaciones de los Estados sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales para complementar los Principios de Yogyakarta, 10 de noviembre de 2017, http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf, 24.
10. Marie Thoma et al., «Biological and Social Aspects of Human Infertility: A Global Perspective», *Oxford Research Encyclopedia of Global Public Health* (2021): https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190632366.013.184. Véase también el Comité de Práctica de la Sociedad Americana de Medicina Reproductiva, American Society for Reproductive
11. Sierra Dehmler, «¿Cómo se manifiesta la infertilidad en la comunidad LGBTQ+?», *Gay Parents To Be*, 17 de noviembre de 2023, https://www.gayparentstobe.com/gay-parenting-blog/what-does-lgbtq-infertility-look-like; Tanya Todd, «Asexuality and trying to conceive», *SteadyHealth*, 14 de septiembre de 2016, https://www.steadyhealth.com/articles/asexuality-and-trying-to-conceive; Sam Rowlands y Amy Jean-Jacques, «Preserving the reproductive potential of transgender and intersex people», *The European Journal of Contraception & Reproductive Health Care* 23, n.º 1 (2018): 58-63, https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29323576; Philip Cheng et al., «Preocupaciones sobre la fertilidad de los pacientes transgénero», *Translational Andrology and Urology* 8, n.º 3 (2019): 215, https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC6626312.
12. Michelle Tam, «Queering reproductive access: reproductive justice in assisted reproductive technologies». *Reproductive Health* 18, n.º 1 (2021): 164, https://reproductive-health-journal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12978-021-01214-8; Ana de Mello Côrtes, «Gobernar la reproducción asistida», *Open Global Rights*, 19 de julio de 2024, https://www.openglobalrights.org/governing-assisted-reproduction/?lang=Spanish.
13. República Italiana, Ley n.º 40, de 19 de febrero de 2004, https://www.normattiva.it/atto/caricaDettaglioAtto?atto.dataPubblicazioneGazzetta=2004-02-24&atto.codiceRedazionale=004G0062&atto.articolo.numero=0&atto.articolo.sottoArticolo=1&atto.articolo.sottoArticolo1=0&qId=&tabID=0.3434691225434725&title=lbl.dettaglioAtto, art. 12, párr. 2.
14. Véase el anexo para obtener una breve descripción de las leyes de estos países sobre la gestación subrogada.
15. Theo Merz, «Padres solteros con hijos nacidos de madres subrogadas huyen de Rusia ante la represión», *The Guardian*, 15 de octubre de 2020, https://www.theguardian.com/world/2020/oct/15/single-f

athers-in-russia-with-surrogate-babies-become-official-target.
16. Dado que Grecia no prevé el reconocimiento legal del género basado en los derechos, esta limitación también excluye a las mujeres trans del acceso.
17. Carl Deconinck, «Grecia prohíbe la gestación subrogada para parejas homosexuales masculinas y hombres solteros», *Brussels Signal*, 3 de abril de 2025, https://brusselssignal.eu/2025/04/greece-bans-surrogacy-for-homosexual-male-couples-and-single-men.
18. Acción de Inconstitucionalidad 16/2016, Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Sentencia de 7 de junio de 2021, https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=194229, párrs. 266, 285.
19. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada el 20 de noviembre de 1989, Res. 44/25, anexo, 44 U.N. GAOR Supp. (n.º 49) en 167, Doc. ONU A/44/49 (1989), entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, art. 8.
20. Asunto D.B. y otros contra Suiza, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asuntos 58252/15 y 58817/15, sentencia de 11 de noviembre de 2022, https://hudoc.echr.coe.int/fre#{%22tabview%22:[%22document%22],%22itemid%22:[%22002-13896%22]}.
21. Outright International, «Una batalla por la identidad: el caso de la familia Morán en Perú», 15 de mayo de 2025, https://outrightinternational.org/insights/battle-identity-case-moran-family-peru.
22. Mégara Sophia La Torre Pino, «Crónica desde Perú: la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el derecho del padre a elegir el nombre del hijo cuando desconoce la identidad de la madre supone una victoria para la igualdad», *JURIST*, 25 de octubre de 2023, https://www.jurist.org/news/2023/10/peru-dispatch-constitutional-court-ruling-on-fathers-naming-rights-when-mothers-identity-unknown-to-him-is-a-victory-for-equality.
23. Alina Tryfonidou y Red de Asociaciones Europeas de Familias LGBTIQ, *El reconocimiento jurídico transfronterizo de las familias arcoíris en el marco del Derecho de la UE*, febrero de 2020, https://nelfa.org/inprogress/wp-content/uploads/2020/02/NELFA-Rainbow-families-and-EU-Law-Tryfonidou-final.pdf.
24. Sanoj Rajan, «Acuerdos internacionales de gestación subrogada y apatridia», *Instituto sobre Apatridia e Inclusión*, consultado el 1 de julio de 2025, https://www.children.worldsstateless.org/3/safeguarding-against-childhood-statelessness/international-surrogacy-arrangements-and-statelessness.html.
25. Centro de Asistencia Jurídica, «Comunicado de prensa sobre el caso Lühl», 6 de mayo de 2021, https://www.lac.org.na/index.php/2021/05/06/press-release-on-the-luhl-case.
26. Carmel Rickard, «Un juez namibio dicta una sentencia histórica sobre los derechos de los homosexuales y los derechos de un niño nacido de padres homosexuales», *AfricanLII*, 22 de octubre de 2021, https://africanlii.org/articles/2021-10-22/carmel-rickard/namibian-judge-delivers-landmark-ruling-on-gay-rights-and-the-rights-of-a-child-born-of-gay-parents.
27. «El hijo de una pareja gay namibia en un limbo de ciudadanía tras una sentencia judicial», *Africa News*, 13 de agosto de 2024, https://www.africanews.com/2023/03/21/son-of-namibian-gay-couple-in-citizenship-limbo-after-court-ruling; P y L contra el Ministro del Interior y de Inmigración (2023), Tribunal Supremo de Namibia, Caso n.º SA 96/2021, Sentencia de 20 de marzo de 2023, https://namiblii.org/akn/na/judgment/nasc/2023/3/eng@2023-03-20/source.pdf; Vitalio Angula, «El Tribunal Supremo de Namibia falla en contra de una pareja del mismo sexo en un caso de ciudadanía», *Voice of America,* 21 de marzo de 2023, https://www.voanews.com/a/namibia-supreme-court-rules-against-same-sex-couple/7014699.html.
28. UNFPA, «Autonomía corporal: una piedra angular para lograr la igualdad de género y el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos», abril de 2021, https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Technical%20Brief_BODILY_AUTONOMY_Spanish_%20May4.pdf.
29. «Expresión de preocupación», 2-3; Women Deliver, «La gestación subrogada: un enfoque basado en los derechos humanos», 2025, https://womendeliver.org/wp-content/uploads/2025/09/A-Human-Rights-Based-Approach-to-Surrogacy.pdf, 3.
30. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Camboya, Doc. ONU CEDAW/C/KHM/CO/6, 12 de noviembre de 2019, https://docs.un.org/es/CEDAW/C/KHM/CO/6, párr. 47.
31. Alex Loftus, «Camboya encarcela a 13 madres subrogadas filipinas embarazadas», *BBC News*, 3 de diciembre de 2024, https://www.bbc.com/news/articles/c8rjdj336xpo.
32. «La gestación subrogada: un enfoque basado en los derechos humanos», 3.
33. Organización Mundial de la Salud, «Principios rectores de la OMS sobre el trasplante de células, tejidos y órganos humanos», 2010, https://iris.who.int/items/0c18a9f1-161d-453c-a1d4-dcfa847c8966; Sociedad Americana de Medicina Reproductiva, «Intereses, obligaciones y derechos en la donación de gametos y embriones: opinión del Comité de Ética», 2019, https://www.asrm.org/practice-guidance/ethics-opinions/interests-obligations-and-rights-in-gamete-and-embryo-donation-an-ethics-committee-opinion-2019.
34. Instrumentos internacionales pertinentes: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 6-7, 12); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 11-12, 16 (1)(e)); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 17, 26); y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general n.º 22 (2016) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva.
35. Harriet Barber, «Red de gestación subrogada acusada de explotar a mujeres vulnerables en Argentina», *The Guardian*, 22 de octubre de 2024, https://www.theguardian.com/world/2024/oct/22/surrogacy-ring-argentina.
36. Stephen Wilkinson, «Exploitation in international paid surrogacy arrangements», *Journal of Applied Philosophy* 33, n.º 2 (2016): 125-145; Martín Hevia, «Surrogacy, privacy, and the American convention on human rights», *Journal of Law and the Biosciences* 5, n.º 2 (2018): 375-397.
37. Nishat Hyder-Rahman, «Subrogación gestacional comercial: desentrañando los vínculos entre el turismo

reproductivo y la trata de niños», *Anti-trafficking review* 16 (2021): 123-143; «Expresión de preocupación», 3-4.
38. «La gestación subrogada: un enfoque basado en los derechos humanos», 4.
39. «Constituye una compensación justa por los salarios perdidos y otros costes de oportunidad, los gastos de atención sanitaria y nutrición, y la restitución por las cargas y riesgos significativos asociados al embarazo». Véase International Women's Health Coalition y Human Rights Watch, «Submission to the Special Rapporteur on the sale and sexual exploitation of children», mayo de 2019, https://www.hrw.org/news/2019/06/03/submission-special-rapporteur-sale-and-sexual-exploitation-children.
40. «Expresión de preocupación», 3; Rhonda Copelon, Christina Zampas, Elizabeth Brusie y Jacqueline Devore, «Los derechos humanos comienzan al nacer: el derecho internacional y la reivindicación de los derechos del feto», Reproductive Health Matters 13, n.º 26 (2005): 120-129, https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/16291493.
41. Lavanya R Fischer, Natalie Gamble, Kirsty Horsey, Emily Jackson, Denise E Seidelman y Richard Vaughn, «La gestación subrogada debe regularse, no prohibirse», *BMJ*, 2024, https://eprints.lse.ac.uk/123823/3/bmj-2024-079542.full.pdf.
42. Ibíd.
43. Yue Zhao, «Protección de los derechos y recursos legales para las madres subrogadas en China», *Humanities and Social Sciences Communications* 10, n.º 1 (2023): 1-12; Yue Zhao, «Abandono de recién nacidos con discapacidades en la gestación subrogada: protección de los derechos en China y más allá», *Disability & Society* 39, n.º 4 (2024): 1067-1073.
44. República de la India, Ley de Subrogación (Regulación), 2021, https://www.indiacode.nic.in/bitstream/123456789/17046/1/A2021-47.pdf.
45. Georgia, Ley de Georgia sobre la asistencia sanitaria, Ley n.º 1139 de 1997, aprobada el 31 de diciembre de 1997, https://www.matsne.gov.ge/en/document/view/29980?impose=original&publication=0, art. 143(1)(b).
46. Nino Tarkhnishvili y Andy Heil, «Georgia pretende prohibir el floreciente negocio de la gestación subrogada para extranjeros», *Radio Free Europe*, 18 de junio de 2023, https://www.rferl.org/a/georgia-surrogacy-babies-foreigners-legislation/32464403.html.
47. Simon Bowers, «Georgia prohibirá a las parejas extranjeras contratar a mujeres como madres subrogadas», *Pulitzer Center*, 27 de junio de 2023, https://pulitzercenter.org/stories/georgia-ban-overseas-couples-hiring-women-surrogates.
48. Ibíd.
49. Carl Deconinck, «Grecia prohíbe la gestación subrogada para parejas homosexuales masculinas y hombres solteros», *Brussels Signal*, 3 de abril de 2025, https://brusselssignal.eu/2025/04/greece-bans-surrogacy-for-homosexual-male-couples-and-single-men.
50. Federación de Rusia, Ley Federal de 19 de diciembre de 2022 n.º 538-FZ «Sobre enmiendas a determinados actos legislativos de la Federación de Rusia», http://publication.pravo.gov.ru/Document/View/0001202212190052?index=6&rangeSize=1.
51. Ucrania, Código de Familia de Ucrania, modificado por la Ley n.º 3760-VI, de 20 de septiembre de 2011, https://natlex.ilo.org/dyn/natlex2/natlex2/files/download/61639/UKR-61639%20(EN).pdf, art. 123.
52. Estado de Luisiana, Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes n.º 1102, 2016, https://www.legis.la.gov/legis/ViewDocument.aspx?d=1011810.

Ilustración de portada

La ilustración de la portada ha sido realizada por Outright con la ayuda de Google Gemini, una herramienta de generación de imágenes basada en inteligencia artificial.

Contacto

Outright International
+1 212 430 6054
comms@outrightinternational.org
www.outrightinternational.org